ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSAID

PARITARIA 2024-2025 – PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792), Roberto GARDINER (DNI 26.202.780), Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT Nº 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aguí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, **ARGENTINO** DE AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de las convenciones colectivas de trabajo aludidas, la escala salarial propuesta para el período paritario octubre -Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la

diciembre 2024, lo que deberá ser especialmente considerado por la Autoridad homologación que se solicita. ---Tualfillell 'un herbie

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia del 1° de Octubre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.3 del presente.

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

- **3.1** Las partes, acuerdan aplicar un incremento salarial en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:
- **3.1.1** A partir del 1º de Octubre de 2024, todos los conceptos vigentes a Agosto 2024, se incrementan en un siete por ciento (7%).
- **3.1.2** A partir del 1° de Diciembre de 2024, todos los conceptos vigentes a Octubre 2024, se incrementan en un ocho por ciento (8%).
- **3.1.3** Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1.1 y 3.1.2, para las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, abonarán el incremento salarial sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, de la siguiente forma:

A) A partir del 1° de Octubre 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Septiembre 2024, se incrementan en un cinco por ciento (5%)

Insirfecciery lie huboir

- B) A partir del 1° de Noviembre 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Septiembre 2024, se incrementan en un siete por ciento (7%), absorbiendo el cinco por ciento (5%) del mes anterior.
- C) A partir del 1° de Diciembre 2024, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Noviembre 2024, se incrementan en un seis por ciento (6%).
- D) A partir del 1º de Enero 2025, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Noviembre 2024, se incrementan en un ocho por ciento (8%), absorbiendo el seis por ciento (6%) del mes anterior.
- 3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. ------

ARTICULO 4° - ABSORCION

Aquellas empresas que, con posterioridad al 15 de Julio 2024, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos. Los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo. ------

ARTÍCULO 5° - APORTE SOLIDARIO:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajadora y trabajador no afiliado, representado por el SATTSAID y alcanzado por el presente acuerdo, en términos análogos al establecido en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, equivalente al 2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, que fuera homologado por Resolución de Secretaria de Trabajo Nº 102/06, todo ello dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 14.250 -

A tales efectos, las empresas deberán enviar al SATTSAID la nómina de las y los trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe

correspondiente al aporte solidario, el que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la entidad sindical individualice para tal efecto.

ARTÍCULO 6º - APORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL

Las partes acuerdan que el monto que arroje la aplicación del artículo 193º del CCT 131/75, será equivalente al 1% (uno por ciento) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidas por las y los trabajadores convencionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4 del Decreto Nº 467/88. ------

ARTÍCULO 7º - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen a reunirse el 12 de Diciembre de 2024 a las 15 hs para revisar el impacto de las variables generales y económicas en el presente acuerdo y darle continuidad a la negociación del periodo paritario remanente.------

ARTÍCULO 8º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracallecures

Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracallecures

Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracallecures

Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracallecures

Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmandose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO OCTUBRE 2024							
Grupo Salarial		Basicos (7%)	Presentismo				
1	\$	722.380,81	\$	72.238,08	\$	794.618,89	
2	\$	683.899,18	\$	68.389,92	\$	752.289,10	
3	\$	643.208,60	\$	64.320,86	\$	707.529,46	
4	\$	607.154,63	\$	60.715,46	\$	667.870,09	
5	\$	572.675,35	\$	57.267,53	\$	629.942,88	
6	\$	540.569,05	\$	54.056,90	\$	594.625,95	
7	\$	510.026,51	\$	51.002,65	\$	561.029,16	
8	\$	481.025,86	\$	48.102,59	\$	529.128,44	
9	\$	453.578,03	\$	45.357,80	\$	498.935,84	
10	\$	420.640,64	\$	42.064,06	\$	462.704,71	
11	\$	397.151,43	\$	39.715,14	\$	436.866,57	
12	\$	374 788 56	\$	37 478 86	\$	412 267 42	

Antigüedad	\$ 6.432,09
Comidas	\$ 4.768,06
Meriendas	\$ 1.573,92
Exteriores	\$ 5.938,58
Subida a Torre	\$ 1.573,92

ESCALA DE R	EFERENCIA
PERIODO DICII	EMBRE 2024

		•	3. 3 .2	
Grupo Salarial	Basicos (8%)	ı	Presentismo	Total
1	\$ 780.171,28	\$	78.017,13	\$ 858.188,41
2	\$ 738.611,12	\$	73.861,11	\$ 812.472,23
3	\$ 694.665,29	\$	69.466,53	\$ 764.131,82
4	\$ 655.727,00	\$	65.572,70	\$ 721.299,70
5	\$ 618.489,38	\$	61.848,94	\$ 680.338,31
6	\$ 583.814,57	\$	58.381,46	\$ 642.196,03
7	\$ 550.828,63	\$	55.082,86	\$ 605.911,49
8	\$ 519.507,93	\$	51.950,79	\$ 571.458,72
9	\$ 489.864,28	\$	48.986,43	\$ 538.850,70
10	\$ 454.291,90	\$	45.429,19	\$ 499.721,09
11	\$ 428.923,55	\$	42.892,35	\$ 471.815,90
12	\$ 404.771,65	\$	40.477,16	\$ 445.248,81

Antigüedad	\$	6.946,65
Comidas	\$	5.149,50
Meriendas	\$	1.699.84
Exteriores	\$	6.413,67
Subida a Torre	Φ	1 699 84

ANEXO A

Implementación para Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto

	ESCALA DE REFERENCIA PERIODO OCTUBRE 2024							
Grupo Salarial		Basicos (5%)	ı	Presentismo		Total		
1	\$	708.878,37	\$	70.887,84	\$	779.766,20		
2	\$	671.116,02	\$	67.111,60	\$	738.227,62		
3	\$	631.186,01	\$	63.118,60	\$	694.304,61		
4	\$	595.805,94	\$	59.580,59	\$	655.386,54		
5	\$	561.971,14	\$	56.197,11	\$	618.168,25		
6	\$	530.464,95	\$	53.046,50	\$	583.511,45		
7	\$	500.493,30	\$	50.049,33	\$	550.542,63		
8	\$	472.034,72	\$	47.203,47	\$	519.238,19		
9	\$	445.099,94	\$	44.509,99	\$	489.609,93		
10	\$	412.778,20	\$	41.277,82	\$	454.056,02		
11	\$	389.728,04	\$	38.972,80	\$	428.700,84		
12	\$	367.783,17	\$	36.778,32	\$	404.561,48		

Antigüedad	\$ 6.311,86
Comidas	\$ 4.678,94
Meriendas	\$ 1.544,50
Exteriores	\$ 5.827,58
Subida a Torre	\$ 1.544,50

Custavo Jellorgani

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO NOVIEMBRE 2024						
Grupo Salarial		Basicos (7%)	ı	Presentismo		Total
1	\$	722.380,81	\$	72.238,08	\$	794.618,89
2	\$	683.899,18	\$	68.389,92	\$	752.289,10
3	\$	643.208,60	\$	64.320,86	\$	707.529,46
4	\$	607.154,63	\$	60.715,46	\$	667.870,09
5	\$	572.675,35	\$	57.267,53	\$	629.942,88
6	\$	540.569,05	\$	54.056,90	\$	594.625,95
7	\$	510.026,51	\$	51.002,65	\$	561.029,16
8	\$	481.025,86	\$	48.102,59	\$	529.128,44
9	\$	453.578,03	\$	45.357,80	\$	498.935,84
10	\$	420.640,64	\$	42.064,06	\$	462.704,71
11	\$	397.151,43	\$	39.715,14	\$	436.866,57
12	\$	374.788,56	\$	37.478,86	\$	412.267,42

Antigüedad	\$ 6.432,09
Comidas	\$ 4.768,06
Meriendas	\$ 1.573,92
Exteriores	\$ 5.938,58
Subida a Torre	\$ 1.573,92

Inairfeeceery

Iskaluh

Republication of the second of

malubii

 \geq

ANEXO A

Implementación para Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO DICIEMBRE 2024						
Grupo Salarial		Basicos (6%)	F	Presentismo		Total
1	\$	765.723,66	\$	76.572,37	\$	842.296,03
2	\$	724.933,13	\$	72.493,31	\$	797.426,45
3	\$	681.801,12	\$	68.180,11	\$	749.981,23
4	\$	643.583,90	\$	64.358,39	\$	707.942,29
5	\$	607.035,87	\$	60.703,59	\$	667.739,46
6	\$	573.003,19	\$	57.300,32	\$	630.303,51
7	\$	540.628,10	\$	54.062,81	\$	594.690,91
8	\$	509.887,41	\$	50.988,74	\$	560.876,15
9	\$	480.792,72	\$	48.079,27	\$	528.871,99
10	\$	445.879,08	\$	44.587,91	\$	490.466,99
11	\$	420.980,52	\$	42.098,05	\$	463.078,57
12	\$	397.275,88	\$	39.727,59	\$	437.003,46

Antigüedad	\$ 6.818,01
Comidas	\$ 5.054,14
Meriendas	\$ 1.668,36
Exteriores	\$ 6.294,90
Subida a Torre	\$ 1.668.36

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO ENERO 2025							
Grupo Salarial		Basicos (8%)	ا	Presentismo		Total	
1	\$	780.171,28	\$	78.017,13	\$	858.188,41	
2	\$	738.611,12	\$	73.861,11	\$	812.472,23	
3	\$	694.665,29	\$	69.466,53	\$	764.131,82	
4	\$	655.727,00	\$	65.572,70	\$	721.299,70	
5	\$	618.489,38	\$	61.848,94	\$	680.338,31	
6	\$	583.814,57	\$	58.381,46	\$	642.196,03	
7	\$	550.828,63	\$	55.082,86	\$	605.911,49	
8	\$	519.507,93	\$	51.950,79	\$	571.458,72	
9	\$	489.864,28	\$	48.986,43	\$	538.850,70	
10	\$	454.291,90	\$	45.429,19	\$	499.721,09	
11	\$	428.923,55	\$	42.892,35	\$	471.815,90	
12	\$	404.771.65	\$	40.477.16	\$	445.248.81	

Antigüeda<u>d</u> 6.946,65 Comidas \$ 5.149,50 Meriendas 1.699,84 \$ **Exteriores** \$ 6.413,67 Subida a Torre 1.699,84

Luchulain

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO OCTUBRE 2024							
Grupo Salarial		Básico CCT 131/75	Adicional SATTSAID - CAPIT		Presentismo 10 %	Total	
		"A"	"B"	"C"	"D"= ("A"+"C") x 10%		
1	\$	722.380,81	62,50%	\$ 451.488,01	\$ 117.386,88	\$ 1.291.255,70	
2	\$	683.899,18	49,00%	\$ 335.110,60	\$ 101.900,98	\$ 1.120.910,76	
3	\$	643.208,60	38,00%	\$ 244.419,27	\$ 88.762,79	\$ 976.390,66	
4	\$	607.154,63	35,00%	\$ 212.504,12	\$ 81.965,87	\$ 901.624,62	
5	\$	572.675,35	32,00%	\$ 183.256,11	\$ 75.593,15	\$ 831.524,60	
6	\$	540.569,05	29,00%	\$ 156.765,02	\$ 69.733,41	\$ 767.067,48	
7	\$	510.026,51	26,50%	\$ 135.157,02	\$ 64.518,35	\$ 709.701,89	
8	\$	481.025,86	23,50%	\$ 113.041,08	\$ 59.406,69	\$ 653.473,63	
9	\$	453.578,03	21,50%	\$ 97.519,28	\$ 55.109,73	\$ 606.207,04	
10	\$	420.640,64	21,00%	\$ 88.334,54	\$ 50.897,52	\$ 559.872,70	
11	\$	397.151,43	18,50%	\$ 73.473,01	\$ 47.062,44	\$ 517.686,89	
12	\$	374.788,56	16,00%	\$ 59.966,17	\$ 43.475,47	\$ 478.230,20	

Antigüedad	\$ 6.432,09
Comidas	\$ 4.768,06
Meriendas	\$ 1.573,92
Exteriores	\$ 5.938,58
Subida a Torre	\$ 1.573,92
Guarderia 10/2024	\$ 68.000,22
Ropa al 10/2024	\$ 136.000,67

				ALA DE REFER DDO DICIEMBR			
Grupo		Básico CCT	Ad	dicional	Presentismo	Total	
Salarial	131/75		SATTSAID - CAPIT		10 %	i otal	
	"A"		"B"	"C"	"D"= ("A"+"C")		
				O	x 10%		
1	\$	780.171,28	62,50%	\$ 487.607,05	\$ 126.777,83	\$ 1.394.556,16	
2	\$	738.611,12	49,00%	\$ 361.919,45	\$ 110.053,06	\$ 1.210.583,62	
3	\$	694.665,29	38,00%	\$ 263.972,81	\$ 95.863,81	\$ 1.054.501,91	
4	\$	655.727,00	35,00%	\$ 229.504,45	\$ 88.523,14	\$ 973.754,59	
5	\$	618.489,38	32,00%	\$ 197.916,60	\$ 81.640,60	\$ 898.046,57	
6	\$	583.814,57	29,00%	\$ 169.306,23	\$ 75.312,08	\$ 828.432,88	
7	\$	550.828,63	26,50%	\$ 145.969,59	\$ 69.679,82	\$ 766.478,04	
8	\$	519.507,93	23,50%	\$ 122.084,36	\$ 64.159,23	\$ 705.751,52	
9	\$	489.864,28	21,50%	\$ 105.320,82	\$ 59.518,51	\$ 654.703,61	
10	\$	454.291,90	21,00%	\$ 95.401,30	\$ 54.969,32	\$ 604.662,51	
11	\$	428.923,55	18,50%	\$ 79.350,86	\$ 50.827,44	\$ 559.101,84	
12	\$	404.771,65	16,00%	\$ 64.763,46	\$ 46.953,51	\$ 516.488,62	

Antigüedad	\$ 6.946,65
Comidas	\$ 5.149,50
Meriendas	\$ 1.699,84
Exteriores	\$ 6.413,67
Subida a Torre	\$ 1.699,84
Guarderia 12/2024	\$ 73.440,23
Ropa al 12/2024	\$ 146.880,72

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO OCTUBRE 2024								
Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes		/alor de 1 Jornada Diaria Adicional de lHs de labor - entre Lunes y Viernes		Valor 1 Hora Extra 50%		Valor 1 Hora Extra 100%	
1	\$ 616.281,13		\$ 123.256,23		\$ 17.608,03		\$ 23.477,38	
2	\$ 534.980,13		\$ 106.996,03		\$ 15.285,15		\$ 20.380,20	
3	\$ 466.004,63		\$ 93.200,93		\$ 13.314,42		\$ 17.752,56	
4	\$ 430.320,84	[:	\$ 86.064,17		\$ 12.294,88		\$ 16.393,17	
5	\$ 396.864,02		\$ 79.372,80		\$ 11.338,97		\$ 15.118,63	
6	\$ 366.100,39	:	\$ 73.220,08		\$ 10.460,01		\$ 13.946,68	
7	\$ 338.721,35	:	\$ 67.744,27		\$ 9.677,75		\$ 12.903,67	
8	\$ 311.885,14	:	\$ 62.377,03		\$ 8.911,00		\$ 11.881,34	
9	\$ 289.326,09	:	\$ 57.865,22		\$ 8.266,46		\$ 11.021,95	
10	\$ 267.211,97	:	\$ 53.442,39		\$ 7.634,63		\$ 10.179,50	
11	\$ 247.077,83	:	\$ 49.415,57		\$ 7.059,37		\$ 9.412,49	
12	\$ 228.246,23	:	\$ 45.649,25		\$ 6.521,32		\$ 8.695,09	

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO DICIEMBRE 2024									
Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes		Valor de 1 Jorna Diaria Adicional OHs de labor - en Lunes y Vierne	le re	Valor 1 Hora 50%			Valor 1 Hora 100%	
1	\$ 665.583,62		\$ 133.116,	2	\$ 19	9.016,67		\$ 25	.355,57
2	\$ 577.778,55		\$ 115.555,	1	\$ 16	6.507,96		\$ 22	.010,61
3	\$ 503.285,00		\$ 100.657,	0	\$ 14	1.379,57		\$ 19	.172,76
4	\$ 464.746,51		\$ 92.949,	0	\$ 13	3.278,47		\$ 17	.704,63
5	\$ 428.613,14		\$ 85.722,	3	\$ 12	2.246,09		\$ 16	.328,12
6	\$ 395.388,42		\$ 79.077,	8	\$ 11	.296,81		\$ 15	.062,42
7	\$ 365.819,06		\$ 73.163,	1	\$ 10	0.451,97		\$ 13	.935,96
8	\$ 336.835,95		\$ 67.367,	9	\$ 9	9.623,88		\$ 12	.831,85
9	\$ 312.472,18		\$ 62.494,	4	\$ 8	3.927,78		\$ 11	.903,70
10	\$ 288.588,93		\$ 57.717,	9	\$ 8	3.245,40		\$ 10	.993,86
- 11	\$ 266.844,06		\$ 53.368,	1	\$ 7	7.624,12		\$ 10	.165,49
12	\$ 246.505,93		\$ 49.301,	9	\$ 7	7.043,03		\$ 9	.390,70

Inderfecciery

sustavo fellingeri

Jakolin Jakolin

Just luctures

441

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSAID PARITARIA 2024-2025 – PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Roberto GARDINER (DNI 26.202.780); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT Nº 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aguí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, **SERVICIOS AUDIOVISUALES**, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 20 de Septiembre de 2024.----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracificación por el articulo 215° del CCT 131/75.

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracificación por el articulo 215° del CCT 131/75.

**Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

Tracificación por el articulo 215° del CCT 131/75.

**Tracificación por el articulo 215° del CCT 131/7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número:	
Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.